

Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de junio de 2005

Resolución 1603 (2005)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5194ª sesión, celebrada el 3 de junio de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando las resoluciones y declaraciones anteriores de su Presidencia sobre la situación en Côte d'Ivoire,

Reafirmando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire y *recordando* la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Recordando que hizo suyo el Acuerdo firmado por las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire en Linas-Marcoussis el 24 de enero de 2003 (S/2003/99) (Acuerdo de Linas-Marcoussis), aprobado por la Conferencia de Jefes de Estado sobre Côte d'Ivoire celebrada en París los días 25 y 26 de enero de 2003, y el Acuerdo firmado en Accra el 30 de julio de 2004 (Acuerdo de Accra III),

Acogiendo con beneplácito las gestiones que realizan el Secretario General, la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para restablecer la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire,

Acogiendo con beneplácito, en particular, las gestiones de mediación que lleva a cabo el Presidente de la República de Sudáfrica, Sr. Thabo Mbeki, en nombre de la Unión Africana, y *reafirmándole* su pleno apoyo,

Acogiendo con beneplácito la firma por las partes en Côte d'Ivoire, el 6 de abril de 2005 en Pretoria, del acuerdo sobre el proceso de paz en Côte d'Ivoire (Acuerdo de Pretoria), bajo los auspicios del Presidente Thabo Mbeki, y *expresando* su satisfacción con las primeras medidas que han tomado las partes en Côte d'Ivoire para llevar a la práctica ese acuerdo, y en particular con el acuerdo sobre el proceso de desarme, desmovilización y reintegración a que se llegó el 14 de mayo de 2005 y con la restitución de la situación de la radio y la televisión de Côte d'Ivoire a la existente antes del 24 de diciembre de 2004,

Reafirmando sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, sobre las mujeres, la paz y la seguridad, 1379 (2001), de 20 de noviembre de 2001, y 1460 (2003), de 30 de enero de 2003, sobre los niños y los conflictos armados, así como sus resoluciones 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados,

05-37243 (S)

Expresando profunda preocupación por las denuncias de faltas de conducta, incluida la explotación sexual, formuladas contra efectivos de mantenimiento de la paz desplegados en países de África, *afirmando* que esos efectivos deben comportarse de conformidad con su código de conducta y *reafirmando* que habrá una política de tolerancia cero de la conducta ilícita y de la explotación y el abuso sexuales de toda índole en los contingentes para el mantenimiento de la paz,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General de 18 de marzo de 2005 (S/2005/186),

Habiendo tomado nota también de la carta del Representante Permanente de la República de Sudáfrica de 24 de mayo de 2005 (S/2005/340),

Expresando su preocupación por el constante agravamiento de la situación humanitaria y de seguridad, particularmente en la parte occidental del país,

Considerando que la situación en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Hace suyo* el Acuerdo de Pretoria y *exige* que todos sus signatarios y todas las partes de Côte d'Ivoire a los que concierna lo apliquen plenamente y sin dilación;

2. *Destaca* al respecto que el incumplimiento por los signatarios del Acuerdo de Pretoria, o por cualquier otra parte de Côte d'Ivoire a que concierna, de cualquiera de los compromisos contraídos en Pretoria en presencia del Presidente Thabo Mbeki pondría en peligro el proceso de paz de Côte d'Ivoire y constituiría un obstáculo para la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis y del Acuerdo de Accra III y, en consecuencia, *reafirma* su intención de aplicar los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) si las partes dejan de cumplir los compromisos contraídos en virtud de los Acuerdos de Linas-Marcoussis y de Pretoria;

3. *Encomia* al Presidente Thabo Mbeki por la función esencial que ha desempeñado, en nombre de la Unión Africana, para restablecer la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, *reafirma* su pleno apoyo a sus gestiones de mediación, *recuerda* a los signatarios del Acuerdo de Pretoria que deberán pedir al Presidente Thabo Mbeki que dirima las controversias que puedan surgir sobre la interpretación de ese Acuerdo en todo o en parte y *alienta* al Secretario General, al Presidente Thabo Mbeki y a la Unión Africana a seguir colaborando estrechamente en la aplicación del Acuerdo de Pretoria;

4. *Toma nota con satisfacción* de las disposiciones del Acuerdo de Pretoria en que se reafirma la constatación de sus signatarios acerca de la necesidad de celebrar elecciones presidenciales en octubre de 2005 y elecciones legislativas inmediatamente después y de su acuerdo de invitar a las Naciones Unidas a participar en la labor de la Comisión Electoral Independiente y el Consejo Constituyente y en la organización de las elecciones generales, así como de la decisión adoptada por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2005 de celebrar la primera vuelta de las elecciones presidenciales el 30 de octubre de 2005;

5. *Acoge con satisfacción* la decisión tomada por el Presidente Thabo Mbeki en cuanto a quiénes pueden postular a la Presidencia de la República, indicada en la carta que envió al Sr. Laurent Gbagbo, Presidente de la República de Côte d'Ivoire, con fecha 11 de abril de 2005 (S/2005/270), y *toma nota con satisfacción* del anuncio

hecho por el Presidente Laurent Gbagbo el 26 de abril de 2005 de que todos los candidatos designados por los partidos políticos firmantes del Acuerdo de Linas-Marcoussis podrían postular a la Presidencia;

6. *Exige* que todas las partes de Côte d'Ivoire adopten todas las medidas necesarias para asegurar que las próximas elecciones generales sean libres, justas y transparentes;

7. *Pide* al Secretario General que, sobre la base del Acuerdo de Pretoria, designe, a título excepcional y previa consulta con la Unión Africana y el Presidente Thabo Mbeki, a un alto representante para las elecciones en Côte d'Ivoire (el Alto Representante), que actuará de manera autónoma con respecto a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), para que preste asistencia en particular en la labor de la Comisión Electoral Independiente y del Consejo Constituyente y que, sin perjuicio de las funciones del Representante Especial del Secretario General, tendrá el mandato siguiente:

a) Verificar, en nombre de la comunidad internacional, que en todas las etapas del proceso electoral, incluidos el establecimiento de un registro de votantes y la emisión de cédulas de votación, se den todas las garantías necesarias para celebrar elecciones presidenciales y legislativas abiertas, libres, limpias y transparentes en los plazos previstos en la Constitución de la República de Côte d'Ivoire;

b) Impartir, en estrecha cooperación con la ONUCI y el proceso de mediación, todo el asesoramiento y la orientación necesarios al Consejo Constituyente, la Comisión Electoral Independiente y otros organismos o institutos pertinentes para ayudarles a prevenir y resolver cualquier dificultad que pueda poner en peligro la celebración de elecciones abiertas, libres, limpias y transparentes en los plazos previstos en la Constitución de la República de Côte d'Ivoire, con la atribución a este respecto de hacer las determinaciones que sean necesarias;

c) Dar cuenta de inmediato al Consejo, por conducto del Secretario General, e informar al Presidente Mbeki, mediador de la Unión Africana, de cualquier dificultad que pueda poner en peligro la celebración de elecciones abiertas, libres, limpias y transparentes y presentarles, de ser necesario, las recomendaciones que estime apropiadas;

d) Mantener al Consejo, por conducto del Secretario General, y al Presidente Thabo Mbeki, periódicamente informados de todos los aspectos de su mandato;

e) Solicitar y recibir información y asesoramiento técnico de la ONUCI, así como de otras fuentes;

8. *Decide* que el mandato del Alto Representante a que se hace referencia en el párrafo 7 terminará una vez celebradas las próximas elecciones generales en Côte d'Ivoire;

9. *Insta* a la comunidad de donantes a proporcionar al Alto Representante todos los recursos financieros necesarios para desempeñar cabalmente su misión;

10. *Toma nota* del acuerdo sobre el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y sobre la reestructuración de las fuerzas armadas, firmado el 14 de mayo de 2005 en Yamoussoukro por los Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas Nacionales de Côte d'Ivoire (FANCI) y de las fuerzas armadas de las Forces Nouvelles (FAFN), exige que las partes pongan en práctica cabalmente ese acuerdo para que el

proceso de desarme, desmovilización y reintegración pueda comenzar sin dilación, *reafirma* a este respecto los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), *reafirma también* el párrafo 8 de la resolución 1584 (2005) en cuanto a la confección de una lista completa de las armas que obren en su poder y *exige* el desarme y el desmantelamiento inmediatos de las milicias en todo el territorio nacional;

11. *Decide* prorrogar el mandato de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la apoyan hasta el 24 de junio de 2005, con miras a renovarlo, en este caso concreto, por un período de siete meses;

12. *Autoriza* al Secretario General a comenzar la planificación y los preparativos necesarios, incluso en lo concerniente a la constitución de contingentes y efectivos policiales, así como en lo relativo al apoyo requerido y otras disposiciones, para facilitar el despliegue oportuno en caso de que el Consejo decida aumentar la dotación autorizada de los efectivos y fuerzas de policía de la ONUCI y modificar su mandato;

13. *Destaca* la importancia de incorporar la perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y en la consolidación de la paz después del conflicto y de contar con la debida pericia a ese respecto y *alienta* a la ONUCI a ocuparse activamente de esta cuestión;

14. *Insta* a los donantes y a las instituciones financieras internacionales a que presten el apoyo necesario para la aplicación del Acuerdo de Pretoria, en particular el programa de desarme, desmovilización y reintegración y el proceso electoral, mediante la pronta asignación de recursos financieros;

15. *Exhorta* a todas las partes a cooperar plenamente en el despliegue y las operaciones de la ONUCI, en particular garantizando la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en todo el territorio de Côte d'Ivoire;

16. *Observa con beneplácito* las medidas tomadas por la ONUCI para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales y asegurar el cumplimiento pleno por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, *pide* al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que le mantenga informado y *exhorta* a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas que procedan, incluida la instrucción para tomar conciencia de la cuestión antes del despliegue, y que adopten las medidas disciplinarias y de otra índole que sean necesarias para asegurar que se rinda cuenta plenamente de los casos en que su personal haya incurrido en tal conducta;

17. *Pide* al Secretario General que siga manteniéndolo periódicamente al corriente de la evolución de la situación en Côte d'Ivoire y de la ejecución del mandato de la ONUCI y de los Acuerdos de Linas-Marcoussis y de Pretoria y que le presente cada tres meses un informe al respecto;

18. *Pide también* a Francia que lo siga informando periódicamente sobre todos los aspectos de su mandato en Côte d'Ivoire;

19. *Invita* a la Unión Africana a que lo mantenga periódicamente al corriente de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Pretoria y, de ser necesario, le formule las recomendaciones que considere necesarias;

20. *Expresa* su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General en Côte d'Ivoire;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.